



VISTOS, el Informe N° 000083-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de abril del 2022; el Informe N° 000272-2022-DIA/MC, de fecha 18 de abril del 2022; y los expedientes N° 2022-0031949, N° 2022-0033361 y N° 2022-0034191, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Viva la Música Andina: Para Mamá"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0031949, el señor Jesús Amancio Martel Zorrilla, en representación de Show Estelar E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Viva la Música Andina: Para Mamá*", a desarrollarse el día 07 de mayo del 2022, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0033361, de fecha 08 de abril del 2022, el administrado remite una carta de la embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en nuestro país, a través de la cual la entidad, en la persona del embajador Carlos Aparicio Vedia, avala la calidad y trayectoria cultural y folclórica de la Agrupación de Folclore Boliviano "Proyección", la misma que, tanto en el plano nacional como internacional, ha merecido un sin número de reconocimientos y distinciones;

Que, mediante el expediente N° 2022-0034191, de fecha 11 de abril del 2022, el administrado remite información adicional sobre el espectáculo a presentar referente al aforo total del local y el aforo permitido por los protocolos de seguridad Covid-19;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Viva la Música Andina: Para Mamá*" se trata de un concierto del género andino que reúne a importantes exponentes. Contará con la participación de representantes de la música andina peruana como William Luna, Mac Salvador, Raíces de Jauja y Proyección, agrupación de folclore boliviano. Este concierto será presentado con el compromiso de cultivar y difundir el patrimonio cultural musical del país;

Que, de acuerdo al informe N° 000083-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Viva la Música Andina: Para Mamá*" es un espectáculo que reunirá, en un mismo escenario artistas destacados del folclore andino con la calidad interpretativa de los grupos y artistas más representativos de la música peruana y latinoamericana, así como los diversos géneros musicales como la saya, el chuntunki, el huayno, la morenada, los tinkus y tobas. Se presentará William Luna, reconocido como el creador de una propuesta que se caracteriza por sus matices melódicos, romanticismo e identidad dentro del folclor contemporáneo. Busca innovar la música andina, ofrecer al público conciertos diferentes llenos de color andino, respetando las bases andinas no obstante el sincretismo de armonías. También se presentará Mac Salvador, cantautor de música andina latinoamericana. Conocido exponente de la trova andina y autor e intérprete de exitosas canciones. Representó al Perú como integrante del colectivo Palenke, en una gira por escenarios de Asia. Además, participará la Agrupación latinoamericana Raíces de Jauja, intérprete de la música andina. Está integrada por jóvenes que, respetando la tradición musical de la región (Junín), han incorporado aportes modernos en la instrumentación y sonoridad. Por la importante labor de buscar y enaltecer la música de Jauja, Raíces ha recibido un merecido reconocimiento en el Congreso de la República. Finalmente formará parte del espectáculo Proyección, reconocida agrupación que cultiva el



folclore de Bolivia. Su música es internacionalmente conocida. Se formó a finales de los años 70 pero es en el año 1979 que se funda oficialmente el grupo en la ciudad de Cochabamba;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"Viva la Música Andina: Para Mamá"*, es un espectáculo que constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un concierto que difunde la música nacional, así como el folclore andino latinoamericano. Es un espectáculo que brinda al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de los mejores exponentes del folclore que son paradigmas de la música andina y latinoamericana;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 3190 espectadores, el día 07 de mayo del 2022, teniendo como precio Vip el costo de S/ 162.50 (ciento sesenta y dos y 50/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 108.50 (ciento ocho y 50/100 Soles); como precio General el costo de S/ 65.40 (sesenta y cinco y 40/100 Soles) y como precio Zona Cultural el costo de S/ 38.40 (treinta y ocho y 40/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM y N° 041-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000272-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"Viva la Música Andina: Para Mamá"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional e internacional denominado *"Viva la Música Andina: Para Mamá"*, a desarrollarse el día 07 de mayo del 2022, en el



Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0031949, N° 2022-0033361 y N° 2022-0034191.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES